



Resolución de 09 de marzo de 2023 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023 que han de financiar las subvenciones por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo (Línea 4) previstas en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

El Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha tiene como objeto, entre otras líneas de subvenciones recogidas en su artículo 1, aquellas destinadas a los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo, y con ello se pretende apoyar a los centros especiales de empleo por la prestación de tales servicios que puedan requerir las personas trabajadoras con discapacidad que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

De conformidad con las previsiones del artículo 7, en relación con la disposición adicional tercera, del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, las ayudas recogidas en el citado decreto, son otorgadas en régimen de concesión directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución, la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas.

En tal sentido, el artículo 7.2 del citado Decreto 85/2022, de 19 de julio, establece que la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las entidades interesadas. En todo caso, la eficacia de estas resoluciones queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud del artículo 7.2 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, y en base a los artículos 7 y 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se resuelve

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito disponible, en el ejercicio 2023, para la financiación de las subvenciones de la línea 4 por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo, contemplada en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.





Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario disponible para la convocatoria 2023 asciende a 650.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/322B/4761P, por importe de 488.000 €, y G/322B/4861P, por importe de 162.000 €, respectivamente, en el Fondo 0000000030, gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo.

2. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

3. Dicho crédito podrá ser incrementado en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1, b) 2º del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

5. Se establece una reserva de un 30% del total del crédito, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, así como en las zonas a las que se refiere la disposición adicional sexta de esta misma Ley.

6. Asimismo, se establece otra reserva del 10% total del crédito asignado específicamente, para los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Programas de Empleo, y se presentará de forma telemática con firma electrónica según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, y conforme al modelo contenido en el anexo X «Solicitud y justificación de las ayudas por ajuste personal y social», que deberá ir acompañada de la documentación justificativa de los gastos realizados descrita en el artículo 45.1 del Decreto 85/2022, de 19 de julio.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.





Serán subvencionables los gastos que, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, se hayan devengado y pagado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas con el mercado interior.

Las subvenciones quedan sujetas al Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en particular al artículo 34 de dicho reglamento, referido a las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de trabajadores con discapacidad, cuyo apartado 3 final establece que la intensidad de ayuda no deberá exceder del 100% de los costes subvencionables.

Sexto. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 09 de marzo de 2023

El Director General de Programas de Empleo
JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

